

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1007-CONV-008-2023 CELEBRADO ENTRE EL
MUNICIPIO DE GUARNE Y MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO
NEGRO NARE**

Entre los suscritos **JESÚS ALONSO OCHOA GALLEG0**, mayor de edad domiciliado y residente en el Municipio de Guarne, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.753.390, quien obra en calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Medio Ambiente del **MUNICIPIO DE GUARNE**, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL MUNICIPIO DE GUARNE** conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal No. D2021000003 del 07 de enero de 2021, por una parte y por otra el señor **JONNY EUCLIDES MARIN AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **70.290.044** quien actúa en nombre y representación legal de **MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGION DE EMBALSES RIO NEGRO NARE** identificada con **Nit. 800.108.848-6** quién se denominará **"MASER"** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución."* **2.** Que la Administración Municipal a través de la Secretaria de Productividad y Medio Ambiente, busca la protección de los bosques, la conservación por medio de la restauración activa y pasiva, al igual que la implementación de buenas prácticas como el uso de cultivos de cobertura, que pueden ayudar a reducir de manera significativa la contaminación por sedimentos y nutrientes en los cursos de agua. **3.** Que Guarne, es uno de los municipios más ricos en agua, donde su principal corriente es de la quebrada La Mosca, donde la quebrada La Brizuela surte el acueducto de la población, la quebrada La Honda alimenta la represa de Piedras Blancas, principal fuente de abastecimiento de Medellín. **4.** Que el ser humano ha venido expandiendo la frontera agrícola, y el desarrollo de infraestructura rural, al punto que los problemas ambientales están generando un desequilibrio ecológico en todo el planeta, por lo tanto, el cuidado del medio ambiente se requiere implementar de manera sostenible en el tiempo, permitiendo resultados más tangibles. **5.** Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **6.** Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **7.** Que la Ley autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en cumplimiento de la norma constitucional que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. **8.** Que el Convenio Interadministrativo es el acuerdo de cooperación y de coordinación entre dos o más entidades estatales, con un fin común, destinado al cumplimiento de funciones administrativas o la prestación de servicios públicos, en aras de satisfacer las necesidades de la comunidad. **9.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 prescribe que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante*

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 – 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (604) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

la celebración de convenios interadministrativos. **10.** Que Municipios Asociados de la Subregión de Embalses de los Ríos Negro-Nare, es una persona jurídica de derecho público, cuyo régimen jurídico se encuentra en el Decreto Ley 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994, artículo 148 y siguientes; la cual fue constituida mediante la Escritura Pública No. 155 del 19 de mayo de 1990 de la Notaria Única del Circulo de Santo Domingo. Dentro de los objetivos específicos y estatutos se establece como objeto fundamental “...propender por el desarrollo, en forma integral...a través de la planeación, el ordenamiento territorial, la gestión y el desarrollo de proyectos” **11.** Que hace parte del objeto social de Municipios Asociados de la Subregión de Embalses de los Ríos Negro-Nare “Celebrar contratos y convenios necesarios para el desarrollo de su objeto, sujeto a los reglamentados que para dicho tema expida la Asamblea”, dando cumplimiento a la exigencia legal, que establece que el objeto a contratar debe tener relación con el objeto social de la entidad ejecutora. **12.** Que, por lo anterior, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política, es pertinente realizar un Convenio Interadministrativo con MASER para ejecutar acciones de conservación de áreas de protección ambiental. **13.** Que por las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE REFORESTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PREDIOS DE INTERÉS AMBIENTAL ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE GUARNE. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO PESOS M/L (\$383.212.100), donde EL MUNICIPIO DE GUARNE se compromete a aportar la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS M/L (\$349.437.100) y MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RIONEGRO NARE, MASER se compromete a aportar la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$33.775.000) soportados en asistencia técnica. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** de acuerdo a las actividades realizadas y que efectivamente hayan sido entregados y recibidos a entera satisfacción por el supervisor y a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro. Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. Los pagos serán transferidos a la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto, el MUNICIPIO DE GUARNE, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento del pago por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal 024 de 2020, Acuerdo 021 de 2021, este último publicado en la página web www.guarne-antioquia.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio será de CUATRO (4) MESES, a partir de la firma del acta de inicio, sin que exceda el 07 de diciembre 2023. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar cumplidamente el valor pactado como

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 – 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (604) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co

contraprestación por los servicios contratados. **2.** Colocar al servicio de EL CONVENIDO los recursos técnicos y de información que solicite. **3.** Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONVENIDO de las actividades del objeto del contrato. **B) OBLIGACIONES DE MASER:**

OBLIGACIONES GENERALES: **a)** Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. **b)** Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. **c)** Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo. **d)** Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONVENIDO no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE GUARNE. **e)** Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor prestación del servicio. **f)** Presentar informes de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para el pago de sus servicios en la plataforma del SECOP II. **g)** Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato. **h)** Prestar el Servicio oportunamente con calidad **i)** Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna. **j)** Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control. **k)** Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Guarne ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. **l)** Estar al día y presentar para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados. **m)** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes. **n)** Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas por el contratante, **o)** Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: **1.** Cumplir a cabalidad con todas las especificaciones técnicas descritas en el presente documento en el numeral 2.5. Condiciones técnicas exigidas al convenido y con los requerimientos del Municipio. **2.** Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. **3.** Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar. **4.** Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo. **5.** Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde conste dicho cumplimiento, firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos. **6.** Ejecutar de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, esto es, las acciones de protección, conservación, reforestación, mantenimiento de los bosques y las áreas de reserva del municipio de

Guarne. **7.** El contratista tal como su calidad y naturaleza lo indican, velará por el cabal cumplimiento de los términos de referencia, calidades y cantidades de los productos a lograr, de las actividades específicas para realizar el establecimiento de 10.5 hectáreas (105.000 metros cuadrados) en reforestación, con material vegetal de especies nativas, 3.150 plántulas con una altura superior a 80 centímetros, cumpliendo las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.5 del presente estudio previo. **8.** Realizar acciones de conservación a las restauraciones activas realizadas en los años 2020 y 2021 y 2022 por el Municipio de Guarne, equivalentes a 100 hectáreas (1.000.000 metros cuadrados), cumpliendo las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.5 del presente estudio previo. **9.** Realizar la asistencia técnica por parte de MASER, la cual se cuantifica en TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$33.550.000). **10.** Las demás que le sean asignadas acorde al objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA: El presente convenio podrá modificarse, adicionarse, o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento, antes del vencimiento del término pactado, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto definido. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISION:** Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual será ejercida por quien ocupe el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIA AGROPECUARIA, adscrita a la Secretaría de Productividad y Medio Ambiente, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del convenio y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de Guarne y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente convenio, en la propuesta presentada por “MASER” y en el estudio previo. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir un otrosí al convenio. El supervisor del convenio formulará por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio cuando fuere necesario, así como los logros y necesidades. **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONVENIO:** Este convenio podrá darse por terminado anticipadamente en los siguientes casos: a) por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; b) por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en este convenio para cada una de las partes; c) Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula quinta de este convenio; d) Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACION:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral, o declare la caducidad del mismo, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo sobre la liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción que del mismo efectúen las partes, para la ejecución se requiere de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía del representante legal, formato único de hoja de vida persona jurídica, RUT, contraloría, procuraduría, propuesta, cotización oficial, y personería jurídica. Salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto, “MASER” deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de

compensación familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que le demande a EL MUNICIPIO DE GUARNE el cumplimiento del presente convenio están amparados bajo la Disponibilidad Presupuestal Nro. 361 del 15 de febrero de 2023, cuyo valor se cancelará con imputación al artículo 2.3.2.02.02.009.32211 denominado "MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS" **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el representante legal del "MASER" Afirma bajo juramento que ni él, ni la institución que representa se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, que no posee ningún tipo de deuda con entidades del estado, y que además no han sido condenadas por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república, o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VEEDURIA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejercen funciones de veedurías ciudadanas cuando este sea requerido, 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando sea convocada. Este convenio estará a disposición de la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSION DE OBLIGACIONES LABORALES:** Con la suscripción de este convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el MUNICIPIO Y "MASER", que actúa en forma independiente, utilizando sus propios medios, con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios; por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este convenio, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a la cual estén vinculados. La suscripción de este convenio no comporta relación ni vincula laboral alguno entre las partes, ni con el personal que "MASER" emplee para la ejecución del mismo, en caso que alguna de las partes resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, podrá repetir contra la otra lo pagado, así como los intereses que se generen. Para el efecto el presente documento, junto con la decisión administrativa o judicial que obligue a la parte a efectuar el pago, así como las constancias del mismo prestaran merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE INDEMNIDAD:** "MASER" deberá mantener indemne al Municipio de Guarne, sus representantes y asesores libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reclamo de cualquier naturaleza que se entable o pueda entablarse con el Municipio de Guarne por causas y omisiones de "MASER", en razón de la ejecución del objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS QUE AMPARAN EL CONVENIO:** A partir del convenio, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitará póliza de: **CUMPLIMIENTO.** De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12, el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más garantizado el plazo

contractual previsto para la liquidación. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.13, del Decreto 1082 de 2015, esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres años más. El valor de la garantía será del 5% del valor total del convenio. **CALIDAD DEL SERVICIO:** para responder por los perjuicios que puedan derivarse de la deficiente calidad del servicio. Suficiencia: 10% del valor del contrato, Vigencia: Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para responder por los perjuicios que puedan ocasionarse al **MUNICIPIO DE GUARNE** o a terceros con motivo de la ejecución del convenio; el valor asegurado será por una cuantía equivalente 200 salarios mínimos legales mensuales y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más garantizado el plazo contractual previsto para la liquidación. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta, sin que para efectos del plazo extintivo del convenio se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO - MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento" de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio, EL CONVENIDO pagará a EL MUNICIPIO multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del convenio sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor y serán impuestas previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, EL MUNICIPIO DE GUARNE hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del convenio, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE GUARNE, suma que será deducida de cualquier pago debido A "MASER" e igualmente podrá proceder judicialmente; se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio el Municipio de GUARNE lugar donde prestará sus servicios. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD:** El presente convenio se rige por la normatividad vigente, especialmente las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS:** Todos los gastos de legalización de este convenio correrán por cuenta de "MASER"

Proyectó: Alejandra Carvajal Henao, Auxiliar Administrativa – Dirección de Contratación.
Revisó: Sebastián Gallo Holguín, Abogado de Apoyo – Dirección de Contratación.

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 – 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (604) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co - www.guarne-antioquia.gov.co